H

emos afirmado que la auditoría de cumplimiento, al igual que la financiera, supone el conocimiento del cliente, el análisis de riesgos, el examen del control interno, a fin de determinar el trabajo a realizar.

La ISAE 3000, norma de obligatoria aplicación en Colombia, dice: “*16. Obtener un entendimiento del asunto principal y otras circunstancias del trabajo es parte esencial de planear y ejecutar un trabajo para atestiguar. Dicho entendimiento da al contador público un marco de referencia para ejercer el juicio profesional a lo largo del trabajo; por ejemplo, para: ꟷConsiderar las características del asunto principal. ꟷEvaluar lo adecuado de los criterios. ꟷIdentificar dónde puede ser necesaria una consideración especial, por ejemplo, factores que indiquen fraude, y la necesidad de habilidades especializadas o del trabajo de un experto; ꟷEstablecer y evaluar la continua adecuación de niveles cuantitativos de la materialidad (donde sea apropiado), y considerar factores cualitativos para la misma; ꟷDesarrollar expectativas del uso cuando realiza procedimientos analíticos; ꟷDiseñar y realizar procedimientos adicionales de compilación de evidencia para reducir el riesgo del trabajo para atestiguar a un nivel apropiado; y ꟷEvaluar evidencia, incluyendo lo razonable de las declaraciones orales y por escrito de la parte responsable.*”.

Toda desviación de conducta respecto de una norma constituye una infracción. Pero las distintas violaciones son de diferente materialidad, significatividad o importancia relativa. Por lo general los trabajos de aseguramiento se orientan a establecer las incorrecciones o las deficiencias materiales. Algunas autoridades siguen reprochando cosas banales. La lógica que gobierna el mundo empresarial busca alcanzar los mayores niveles de eficacia, eficiencia, economía, equidad y ecología. Esto se alcanza apuntándole a lo más importante y no enredándose con cosas nimias.

Poco se han ocupado los abogados de definir cuáles son los mandatos más importantes entre la multitud de disposiciones vigentes en un país, que en nuestro caso no estaban debidamente codificadas. Digamos que los derechos humanos son fundamentales y el interés por ellos debería primar sobre la atención de cualquier otra cosa. Luego deberíamos pensar en los derechos sociales, económicos y culturales. Posteriormente los derechos colectivos y del ambiente. Al efecto recomendamos utilizar las categorías y descripciones de nuestra Carta Política. Otra forma de aproximación al problema de la materialidad en el contexto de una auditoría de cumplimiento tiene que ver con el tipo de castigo que se derivaría de ciertas infracciones, bajo el entendido que la magnitud de las penas es un indicador de importancia. Así tendríamos en primer lugar las conductas punitivas, es decir, los delitos y las contravenciones, conductas más reprochables que la violación de otras partes del ordenamiento. En materia de contravenciones, las que lleven consigo la posibilidad de disolución, toma de posesión, insolvencia, revocación de las licencias para operar, son las de mayor cuidado.

*Hernando Bermúdez Gómez*